



**ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN**

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO DE CASTRO, CABECERA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, DEL ESTADO DE YUCATÁN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE REUNIERON, PREVIAMENTE CONVOCADOS, EN EL SALÓN DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES UBICADO EN LOS ALTOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LOS CIUDADANOS; ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, TERCERA REGIDORA Y SECRETARIA MUNICIPAL; C. BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO, CUARTO REGIDOR; C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ, QUINTO REGIDOR; C. PROFRA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC, SEXTA REGIDORA; C.P. ARTURO ENRIQUE NUÑEZ CASTRO, SÉPTIMO REGIDOR; ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN, OCTAVA REGIDORA; LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMA, NOVENO REGIDOR; PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO, DÉCIMO REGIDOR; Y C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA; PARA EL EFECTO DE LLEVAR A CABO LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO DOS MIL QUINCE - DOS MIL DIECIOCHO. -----
LLEVÁNDOSE A CABO LA SESIÓN DE ACUERDO AL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA

- I. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -----
- II. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. -----
- III. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL. -----
- IV. LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DE FECHA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU APROBACIÓN Y FIRMA DE CONFORMIDAD. -----
- V. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE UNA ANUENCIA DEFINITIVA PARA EL RESTAURANTE DENOMINADO "TROPICAL INN" DE LA CIUDAD DE PROGRESO DE CASTRO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----
- VI. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA CULTURAL CON LA ASOCIACIÓN CIVIL "PROGRESO, CAPITAL DEL ROCK, A. C." -----

VII. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** ESTA ES LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, QUE SE CELEBRA DE CONFORMIDAD A LO DICTADO EN LOS ARTÍCULOS 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; ARTICULO 20, 31, 34 FRACCIÓN III, 60, 61 FRACCIÓN II Y 64 - E DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 3, 44 Y 86 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN. **Y CONTINÚA:** EN VIRTUD DE LA AUSENCIA FÍSICA DEL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN, HABIÉNDOSE YA EXPEDIDO LA CONVOCATORIA PARA REALIZAR LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, TUVO QUE AUSENTARSE DE LA CIUDAD PARA ATENDER ASUNTOS INHERENTES A SU ENCARGO DE MANERA INESPERADA. CON LA FINALIDAD DE NO ATRASAR LOS TRABAJOS DE ESTE CABILDO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; A FIN DE PODER CELEBRAR ESTA SESIÓN CONFORME A DERECHO, UNA SERVIDORA SE HACE CARGO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ANTE LA AUSENCIA TEMPORAL DEL PRESIDENTE. -----

- - - **LA SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, DICE:** EN ESTE ORDEN DE IDEAS, Y DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE SEÑALA QUE ANTE LA AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL SECRETARIO MUNICIPAL, ÉSTE SERÁ SUSTITUIDO DE ENTRE LOS DEMÁS REGIDORES RESTANTES, PROPONGO QUE, POR ESTA ÚNICA OCASIÓN, EL **CUARTO REGIDOR, BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO**, FUNJA COMO SECRETARIO MUNICIPAL. **Y CONTINÚA LA REGIDORA SECRETARIA MUNICIPAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**, QUE DICE: SI ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR ESTA ÚNICA OCASIÓN, EL **CUARTO REGIDOR, BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO**, FUNJA COMO SECRETARIO MUNICIPAL, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD, LEVANTANDO LA MANO. **Y DICE LA REGIDORA SECRETARIA MUNICIPAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL:** APROBADO. SEÑOR REGIDOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, SÍRVASE CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

- - - **EL REGIDOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, DICE:** EL PRIMER PUNTO ES LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. ENTONCES PROCEDE A DARLE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, **EL REGIDOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, DICE:** SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ**, EXPONE: SOLO QUISIERA SABER SI LA AUSENCIA FÍSICA DEL ALCALDE NO AFECTA QUE CONSIDEREMOS UNA ANUENCIA DE FUNCIONAMIENTO PORQUE TENGO ENTENDIDO

QUE ÉSTA DEBE APROBARSE POR UNANIMIDAD. -----

--- **EL REGIDOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, DICE:** PODEMOS CONSULTARLO CON EL LIC. SALAS (EN ALUSIÓN AL LIC. JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO), PARA SABER SI HACEMOS LO CORRECTO. ---

--- LA MAYORÍA DE LOS REGIDORES ASIENTEN Y **EL REGIDOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO,** PROCEDE A HACER LA CONSULTA RESPECTIVA. UNA VEZ HECHA ESTA, **EL REGIDOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, DICE:** EL LIC. SALAS ME PROPORCIONÓ EL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO, CUYO ARTÍCULO SIETE DICE QUE EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREVIA APROBACIÓN DEL CABILDO, POR LO QUE NO VE NINGÚN IMPEDIMENTO LEGAL EN QUE LO CONSIDEREMOS EN SESIÓN Y EVENTUALMENTE LO APROBEMOS Y, POSTERIORMENTE A ELLO, EL PRESIDENTE LE OTORQUE LA LICENCIA RESPECTIVA. -----

--- AL NO HABER MÁS COMENTARIOS, **EL REGIDOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, DICE** SI SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y **SIGUE DICIENDO EL REGIDOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO:** APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD. Y CONTINÚA **EL REGIDOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO:** PROCEDEREMOS A PASAR AHORA LA LISTA DE ASISTENCIA: -----

PRESIDENTE MUNICIPAL
SÍNDICO MUNICIPAL
TERCERA REGIDORA
CUARTO REGIDOR
QUINTO REGIDOR
SEXTA REGIDORA
SÉPTIMO REGIDOR
OCTAVA REGIDORA
NOVENO REGIDOR
DÉCIMO REGIDOR
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA.
ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ.
C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA.
BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO.
C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ.
PROFRA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC.
C.P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO.
ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN.
LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMA.
PROFR. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO.
C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT.

--- **EL REGIDOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, DICE:** SEÑORA PRESIDENTA LE INFORMO QUE SE ENCUENTRAN DIEZ DE LOS ONCE INTEGRANTES DEL CABILDO EN EL RECINTO, CON LA AUSENCIA JUSTIFICADA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN, COMO YA SE DIJO, SE ENCUENTRA FUERA DE LA CIUDAD EN ACTIVIDADES INHERENTES A SU ENCARGO.-----

--- **LA SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, DICE:** HAY QUÓRUM LEGAL, SÍRVANSE TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. Y **CONTINÚA DICIENDO:** SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DECLARO ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDA LA

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO DOS MIL QUINCE - DOS MIL DIECIOCHO. SOLICITO A LOS PRESENTES TOMAR ASIENTO. **Y CONTINUA DICIENDO:** SEÑOR REGIDOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, SÍRVASE CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DÍA. -

- - - **EL REGIDOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, DICE:** EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DE FECHA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU APROBACIÓN Y FIRMA DE CONFORMIDAD. -----

- - - Y CONTINÚA DICIENDO **EL REGIDOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO:** ESTE DOCUMENTO LES FUE ENTREGADO CON ANTERIORIDAD EN SU OPORTUNIDAD DE TAL SUERTE QUE USTEDES YA TIENEN CONOCIMIENTO PLENO DEL CONTENIDO DE LA MISMA, POR LO QUE SI A BIEN LO TIENEN SE DISPENSA SU LECTURA. -----

- - - Y **SIGUE:** SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA MENCIONADA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. **Y DICE EL REGIDOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO:** APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD. -----

- - - SEGUIDAMENTE **EL REGIDOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO,** DICE: SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA EN RELACIÓN AL ACTA MENCIONADA. -----

- - - AL NO HABER COMENTARIOS **EL REGIDOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO,** MANIFESTÓ: SI SE APRUEBA EL ACTA EN MENCIÓN SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. **Y DICE:** APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD. -----

- - - **EL REGIDOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO,** DICE: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE UNA ANUENCIA DEFINITIVA PARA EL RESTAURANTE DENOMINADO "TROPICAL INN" DE LA CIUDAD DE PROGRESO DE CASTRO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

- - - EN ESTE MOMENTO SOLICITA LA PALABRA **EL DÉCIMO REGIDOR, PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO,** PROPONE QUE PARA ESTE ACUERDO LA SECRETARIA MUNICIPAL LEA SOLAMENTE LOS PUNTOS DE ACUERDO Y OMITA LEER LA FUNDAMENTACIÓN, LA MOTIVACIÓN Y LOS CONSIDERANDOS RESPECTIVOS, TODA VEZ QUE YA HEMOS ANALIZADO ACUERDOS DE ESTA MISMA NATURALEZA, CON LA MISMA MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN. -----

- - - **EL REGIDOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO,** DICE: YA ESCUCHARON LA PROPUESTA DEL **REGIDOR JORGE MÉNDEZ,** POR LO QUE SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA EN COMENTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. -----

--- Y DICE: APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD. -----

--- EL REGIDOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LEE: -----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 BASE CUARTA, QUINTA Y NOVENA; 79, 82, 83 Y 85 TER, FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 20, 41 INCISO B) FRACCIONES I, VI, VII, XVI, XX, XXI Y XXII; 47 B Y 194 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 11 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE PROGRESO Y 37, FRACCIÓN X, Y 194 DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, Y: -----

----- **CONSIDERANDO** -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FRACCIONES II Y IV, EN LO GENERAL: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

- I.-----
- II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.-----

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal,

Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -----

QUE EL ARTÍCULO OCHENTA Y DOS DE ESA MISMA NORMA SUPREMA DETERMINA EL MARCO LEGAL SOBRE EL QUE SE ESTABLECERÁ EL FUNCIONAMIENTO DE BUENA PARTE DE LA LABOR DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA PATRIMONIAL, DE ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES E INGRESOS Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS:

Artículo 82.- La Ley que reglamenta el funcionamiento y organización de los ayuntamientos, contendrá los lineamientos siguientes: -----

I.- Los municipios manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Para afectarlo, requerirán el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, en los casos siguientes:

a) Para la realización de cualquier acto que implique la enajenación de bienes del patrimonio inmobiliario, y -----

b) La desincorporación de algún bien de dominio público y su conversión al dominio privado.

II.- Para la aprobación de las Leyes de Ingresos de los Municipios, éstos enviarán su proyecto a la legislatura local, a más tardar el día 25 de noviembre de cada año; -----

III.- Los presupuestos de egresos serán aprobados por cada Ayuntamiento con base en sus ingresos disponibles y de acuerdo a la programación de sus actividades gubernamentales y administrativas, de conformidad con las disposiciones aplicables. -----

El Ayuntamiento deberá aprobar en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, las partidas necesarias para solventar las obligaciones adquiridas en ejercicios fiscales anteriores y pagaderas en dicho ejercicio, siempre que: -----

a).- Constituyan deuda pública del Municipio, o de las entidades paramunicipales garantizadas por el Ayuntamiento o el Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo autorizado por las leyes y los decretos correspondientes, o -----

b).- Deriven de contratos relativos a proyectos para la prestación de servicios aprobados por el Ayuntamiento conforme a la ley de la materia. -----

DEL TERRITORIO, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN Y USO DEL SUELO: **Artículo 83.-**


Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades: -----

- I.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; --
 - II.- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; -----
 - III.- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. -----
- Cuando el Estado junto con la Federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados; -----
- IV.- Autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; -----
 - V.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; -----
 - VI.- Otorgar licencias y permisos para construcciones; -----
 - VII.- Participar en la creación y administración de reservas ecológicas, y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; -----
 - VIII.- Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos afecten su ámbito territorial; -----
 - IX.- Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales; -----
 - X.- Formular y conducir la política ambiental en el ámbito de su competencia; -----
 - XI.- Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; -----
 - XII.- Ejercer las funciones que le encomienda la Ley en materia de culto público, y, -----
 - XIII.- Las demás que le confiera esta Constitución y las leyes. -----

QUE EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, LA FRACCIÓN DÉCIMO SEGUNDA DEL ARTÍCULO OCHENTA Y CINCO TER DE LA YA CITADA LEY SUPREMA ESTATAL, FACULTA AL MUNICIPIO A INTERVENIR EN TODO LO REFERENTE AL DESARROLLO ECONÓMICO:

Artículo 85 Ter.- Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: -----

I.-----



[Handwritten mark]

ESTADO DE YUCATÁN: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -----

A) De Gobierno: -----

B) De Administración: -----

I.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana conforme a la ley de la materia; -----

VI.- Regular la utilización del suelo, formular y aprobar su fraccionamiento de conformidad con los planes municipales; -----

VII.- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, conforme a las leyes federales y estatales relativas; -----

XVI.- Expedir permisos y licencias en el ámbito exclusivo de su competencia; -----

XX.- Autorizar el uso de suelo para los establecimientos o giros comerciales que expendan bebidas alcohólicas, debiendo observar las restricciones que al efecto establece la ley en materia de Salud del Estado y la reglamentación respectiva; a excepción de los establecimientos comerciales especificados en el apartado e) de la fracción II del artículo 253-A de la Ley de Salud del Estado de Yucatán, para los cuales bastará la expedición de autorización del uso del suelo por la autoridad administrativa municipal correspondiente. ---

XXI.- Autorizar el uso de suelo con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, para los expendios de cerveza en envase cerrado, debiendo observar las restricciones que al efecto establece la ley en materia de Salud del Estado y la reglamentación respectiva, y, -

XXII.- Las demás que le asignen las leyes. -----

QUE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ES UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA QUE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE LA NATURALEZA QUE FUERE PUEDA FUNCIONAR DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTA MISMA LEGISLACIÓN ESTATAL: **Artículo 47 B.-** Es obligación de los ayuntamientos en materia de Hacienda Pública, vigilar que los establecimientos, giros comerciales y demás que deban tener licencia de funcionamiento, cuenten con ella, y en caso contrario podrán clausurarlos previa notificación realizada por escrito en la que se informe del plazo para subsanar la omisión de este requisito de funcionamiento. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

QUE EN LA SECCIÓN QUINTA DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL ARTÍCULO 194 ESTABLECE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS PARA DETERMINAR EL SUS REGLAMENTOS O EN SU BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LA VARIEDAD DE ÉSTAS Y LAS MODALIDADES DE SU APLICACIÓN: **Artículo 194.-** El Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos, contendrán las sanciones por infracciones las cuales consistirán en: -----

- I.- Amonestación; -----
- II.- Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia; -----
- III.- Clausura; -----
- IV.- Multa; -----
- V.- Arresto hasta por treinta y seis horas, y -----
- VI.- Suspensión o revocación de la concesión, en su caso. -----

Cuando el infractor sea menor de dieciocho años deberá comparecer el padre o tutor, ante la autoridad, para los efectos de la reparación del daño. -----

La autoridad u órgano competente podrá establecer en el reglamento correspondiente y a modo de pena alternativa, trabajos en beneficio de la comunidad. -----

QUE EL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO ONCE QUE LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECERÁ UN PADRÓN DE LICENCIAS COMERCIALES OTORGADAS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN: **Artículo 11.-** Son atribuciones de la DEFRSM las siguientes: -----

- I.- Establecer un padrón de las licencias comerciales que se expidan en el Municipio; -----

QUE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO TREINTA Y SIETE DE EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, SEÑALA QUE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO SE ENCUENTRAN ENTRE LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁ EL AYUNTAMIENTO PARA BENEFICIO DE SUS HABITANTES, TAL Y COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **Artículo 37.-** Son servicios públicos municipales: -----

I.-
X.- La autorización del uso de suelo y funcionamiento de establecimientos mercantiles, y; - -

QUE ESTE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL MUNICIPAL CONTEMPLA EN SU ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y CUATRO A LA CANCELACIÓN DE LICENCIA COMO UNA DE SUS INFRACCIONES CUANDO NO SE CUMPLAN CON SUS DISPOSICIONES LEGALES, TAL Y COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **Artículo 194.-** El Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos, contendrán las sanciones por infracciones las cuales consistirán en: - - - - -

- I.- Amonestación; - - - - -
- II.- Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia; - - - - -

QUE SE PRESENTÓ UN ESCRITO LIBRE, SIN ACUSE DE RECIBO DE NINGUNA DEPENDENCIA DEL AYUNTAMIENTO, SUSCRITA POR LA C. MARILIDIA DEL SOCORRO RUBIO CEBALLOS Y DONDE SOLICITA QUE ESE ESCRITO SIRVA DE CARTA PODER, SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS MÍNIMOS LEGALES PARA ELLO, PARA AUTORIZAR A SU HIJO DE NOMBRE MANUEL JESÚS MARTÍNEZ RUBIO PARA TRAMITAR Y REALIZAR LAS GESTIONES EN SU NOMBRE PARA EL USO DE SUELO DEL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 132 B DE LA CALLE 78 POR 23 Y 25 DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE PROGRESO DE CASTRO, MISMO DEL QUE SE OSTENTA PROPIETARIA. - - - - -

QUE PARA COMPROBAR SU DICHO, LA CIUDADANA RUBIO CEBALLOS, PRESENTA COPIA SIMPLE DE LA CÉDULA CATASTRAL DE FECHA 7 DE JULIO DEL AÑO 2016, SUSCRITA POR EL LIC. ALFREDO EVARISTO NICOLÁS DE ATOCHA VILLALOBOS VÁZQUEZ Y EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO Y DONDE APARECE SU NOMBRE COMO PROPIETARIA ACTUAL. ASÍ MISMO PRESENTA EN ORIGINAL EL CONTRATO DE COMODATO QUE OTORGA A FAVOR DE SU HIJO MANUEL JESÚS MARTÍNEZ RUBIO, DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ACOMPAÑADO DE COPIAS SIMPLES DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO FEDERAL

ELECTORAL, HOY INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DE AMBOS COMPARECIENTES, AL IGUAL QUE COPIAS SIMPLES DONDE DEMUESTRA ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE SUS RECIBOS DE AGUA POTABLE Y EL ORIGINAL DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE FECHA 26 DE ENERO DEL AÑO 2017. -----

QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2016 LE FUE OTORGADA LA LICENCIA DE USO DE SUELO COMERCIAL (RESTAURANTE) POR EL ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN Y CONDICIONADA AL TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE LA ANUENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CON VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE FUE EMITIDA. -----

QUE CON FECHA 11 DE ABRIL DE 2017 FUE RECIBIDO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA SECRETARÍA MUNICIPAL, EL OFICIO NÚMERO 256 DE FECHA 06 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO Y SUSCRITO POR LA BR. NORMA ANGÉLICA VILLANUEVA ARCE, COORDINADORA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO, Y EN DONDE SOLICITA QUE EL CABILDO SE SIRVA EXPEDIR LA LICENCIA DE ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "TROPICAL INN", UBICADO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 132-B DE LA CALLE 78 ENTRE 73 Y 75, CENTRO, DE LA CIUDAD DE PROGRESO DE CASTRO, MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN, PARA DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE RESTAURANTE Y ASÍ OBRE INSCRITA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE GIROS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y PROFESIONALES. -----

QUE EN LOS ARCHIVOS DE DICHA COORDINACIÓN OBRA UN EXPEDIENTE CON TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL GIRO COMERCIAL EN COMENTO Y QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU INSPECCIÓN Y COMPULSA. -----

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS

DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: - - - -

[Handwritten signature]

ACUERDO

- - - **PRIMERO.**- APRUÉBESE LA ANUENCIA DEFINITIVA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y GIRO COMERCIAL QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN: -

| SOLICITANTE | GIRO COMERCIAL | NOMBRE | DIRECCIÓN |
|---|----------------|-----------------|--|
| MARILIDIA DEL SOCORRO RUBIO CEBALLOS | RESTAURANTE | TROPICAL INN | CALLE 78 NÚMERO 132-B POR 73 Y 75, CENTRO, PROGRESO DE CASTRO, MCPIO. PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN. |

- - - **SEGUNDO.**- INSTRÚYASE A LOS CIUDADANOS C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ Y BR. NORMA ANGÉLICA VILLANUEVA ARCE, EN SUS CARACTERES DE DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL Y DE COORDINADORA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES LEGALES NOTIFIQUE A LA INTERESADA SOBRE ESTE ACUERDO, CONSIDEREN LAS MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS RESPECTIVAS Y PROCEDAN A SU APLICACIÓN DE MANERA INMEDIATA, ASÍ COMO DARLE A CONOCER A LA INTERESADA EL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES RESPECTIVO PARA QUE SE ENTERE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL.

- - - **TERCERO.**- AGRÉGUESE DICHO ESTABLECIMIENTO Y GIRO COMERCIAL AL PADRÓN DE LICENCIAS COMERCIALES EXPEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, Y OTÓRGUESE EL COMPROBANTE RESPECTIVO UNA VEZ QUE HAYA OBTENIDO EL PERMISO DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CORRESPONDIENTES.-----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.-----

--- **EL REGIDOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DICE:** SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA EN RELACIÓN AL ACUERDO MENCIONADO.-----

--- EN USO DE LA PALABRA, **LA DÉCIMA PRIMERA REGIDORA, C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT**, MANIFIESTA: TENGO UNA DUDA. ABOGADO, (EN ALUSIÓN AL **LIC. JESÚS MARTÍN AZUETA SAURI, AUXILIAR JURÍDICO DEL CABILDO**), ¿QUÉ TRATO TIENE MENCIONADO ACÁ, QUE APARECE EN EL ESCRITO QUE SE DESCRIBE EN EL ACUERDO?---

--- EN USO DE LA VOZ, **EL LIC. JESÚS AZUETA**, COMENTA: TAL Y COMO SE ASIENTA EN EL PROYECTO DE ACUERDO, ES UN ESCRITO QUE SIN CUMPLIR EL MÍNIMO DE FORMALIDADES PARA ELLOS, PRETENDE HACER LAS VECES DE UN PODER PARA QUE EL HIJO DE LA SUSCRITA OBTENGA LA LICENCIA DE USO DE SUELO QUE, POR OTRA PARTE, Y COMO TAMBIÉN SE HACE CONSTAR EL DICHO PROYECTO, YA LA OBTUVO.-----

--- CONTINUANDO CON EL USO DE LA PALABRA, **LA DÉCIMO PRIMERA REGIDORA, C. MARGARITA PENICHE**, DISERTA: CREO QUE PARA REALIZAR ESTAS GESTIONES DEBÍO DE PRESENTAR UN PODER, QUE OBIAMENTE ESTE DOCUMENTO NO ES, Y QUE ES NECESARIO PARA QUE APAREZCA EL DOCUMENTO REQUERIDO A NOMBRE DEL HIJO. PORQUE ESTE DOCUMENTO TAL Y COMO SE PRESENTA AHORA CARECE DE TOTAL VALIDEZ PORQUE NO ES UN PODER FEDATADO.-----

--- EN USO DE LA VOZ, **EL CUARTO REGIDOR, BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO**, DICE: EFECTIVAMENTE NO ES UN PODER. ES SOLO UN DOCUMENTO DONDE LA C. MARILIDIA DEL SOCORRO RUBIO CEBALLOS AUTORIZA A SU HIJO MANUEL JESÚS MARTÍNEZ RUBIO A REALIZAR CIERTAS Y MUY DETERMINADAS GESTIONES EN SU NOMBRE, SOLO LA LICENCIA DE USO DE SUELO, LO QUE SE CONFIRMA PORQUE ÉSTA APARECE A NOMBRE DE LA C. RUBIO CEBALLOS Y NO A NOMBRE DE SU HIJO MANUEL MARTÍNEZ.-----

--- EN USO DE LA PALABRA, Y ANTE LA CONFUSION GENERADA POR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, **EL ABOGADO DE CABILDO, LIC. JESUS AZUETA**, DICE: SERÍA PRUDENTE SOLICITAR LA PRESENCIA DE **LA BR. NORMA ANGÉLICA VILLANUEVA ARCE, COORDINADORA DE FISCALIZACIÓN**, PARA QUE ACLARE TODAS SUS DUDAS.-----

--- EN USO DE LA VOZ, Y CUESTIONADA AL RESPECTO, **LA COORDINADORA ANGÉLICA VILLANUEVA**, DICE: SOLO AUTORIZARON AL C. MANUEL MARTÍNEZ A SOLICITAR LA

LICENCIA DE USO DE SUELO, NADA MÁS. TODA LA DOCUMENTACIÓN ESTA A NOMBRE DE LA C. MARILIDIA RUBIO CEBALLOS. LO OTRO ES UN CONTRATO DE COMODATO, QUE SEGÚN ENTIENDO ES COMO UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y QUE TIENE VIGENCIA POR DIEZ AÑOS PARA QUE EL C. MANUEL MARTÍNEZ, ADMINISTRE EL ESTABLECIMIENTO. --
-- - EN USO DE LA VOZ, **LA OCTAVA REGIDORA, ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN**, CUESTIONA: ¿LA ANUENCIA ES POR DIEZ AÑOS? -----
-- - EN USO DE LA PALABRA, **LA COORDINADORA VILLANUEVA ARCE**, DICE: NO. LA ANUENCIA ES DEFINITIVA. -----
-- - UNA VEZ ACLARADOS LOS DETALLES DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN CUESTIÓN Y RESUELTAS TODAS LAS DUDAS QUE SE GENERARON A RAÍZ DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOLICITANTE, DIVERSOS REGIDORES HICIERON USO DE LA PALABRA, CUESTIONANDO SOBRE LA UBICACIÓN Y EL GIRO DE ESTE NUEVO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y OPINANDO SOBRE LA PERTINENCIA DE QUE SE ABRAN MÁS GIROS COMERCIALES DE ESTA NATURALEZA. -----
-- - AL NO HABER COMENTARIOS, **EL REGIDOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DICE**: SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y **DICE**: APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD**. -----
-- - **EL REGIDOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO**, DICE: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA CULTURAL CON LA ASOCIACIÓN CIVIL "PROGRESO, CAPITAL DEL ROCK, A. C.". -----
-- - EN ESTE MOMENTO SOLICITA LA PALABRA **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC**, QUIEN PROPONE QUE PARA EL SIGUIENTE ACUERDO EL REGIDOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LEA SOLAMENTE LOS PUNTOS DE ACUERDO DEL MISMO Y OMITA LEER LA FUNDAMENTACIÓN, LA MOTIVACIÓN Y LOS CONSIDERANDOS RESPECTIVOS, TODA VEZ QUE YA SE HAN CONSIDERADO Y APROBADO, EN OCASIONES PREVIAS, ACUERDOS COMO EL QUE AHORA SE PRESENTA. -----
-- - **EL REGIDOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO**, DICE: YA ESCUCHARON LA PROPUESTA DE LA **REGIDORA ISABEL HERNÁNDEZ**, POR LO QUE SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA EN COMENTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. -----
-- - Y **DICE**: **APROBADO**. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD**. -----
-- - **EL REGIDOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO**, LEE: -----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE

QUE EL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE DE ESA MISMA NORMA FUNDAMENTAL EN SUS BASES CONSTITUCIONALES CUARTA; QUINTA, SEGUNDO PÁRRAFO; NOVENA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA, DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE ADEMÁS DE FACULTAR AL PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPALES A SUSCRIBIR CONVENIOS A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y A PLANEAR SU DESARROLLO DE FORMA DEMOCRÁTICA Y A LARGO PLAZO, TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 77.-** los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Primera.-.... -----

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

Quinta.- El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----

La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

Novena.- La hacienda pública municipal se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se formará con los rendimientos de los bienes que le pertenezcan; así como, con las contribuciones y otros ingresos que la legislatura, establezca a su favor. -----

Décima segunda.- Los municipios podrán celebrar convenios de coordinación, para el correcto ejercicio de sus funciones. -----

Décima tercera.- El gobierno municipal planeará su desarrollo integral, de manera democrática y a largo plazo. Los programas operativos respectivos, deberán ser acordes con dichos conceptos. -----

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO TIENE FACULTAD REGLAMENTARIA EN TODAS LAS MATERIAS NO RESERVADAS AL ESTADO O A LA UNIÓN, FACULTAD DERIVADA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SETENTA Y

NUEVE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUE, A LA LETRA, DICE: **Artículo 79.-** Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -----

QUE EL ARTÍCULO DOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO: **Artículo 2.-** El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. -----

Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado. -----

QUE ESTA MISMA NORMATIVA ESTATAL RECONOCE LAS FUNCIONES ORIGINARIAS QUE EL CABILDO EJERCE EN EL MUNICIPIO COMO GENUINO REPRESENTANTE DE LA VOLUNTAD POPULAR Y QUIEN DETENTA LA POTESTAD DE GOBIERNO: **Artículo 20.-** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado. ---

QUE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO QUINCE DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PERMITE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS Y EL ESTADO DEL QUE FORMAN PARTE, PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A SU CARGO, MISMO QUE, A LA LETRA, DICE: **Artículo 15.**- El ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y locales, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. También podrá realizar actividades de las enumeradas en las fracciones V a VIII del artículo 14. -----

Para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia del personal docente o con funciones de dirección o supervisión en la educación básica y media superior que impartan, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente. -----

El gobierno de cada entidad federativa promoverá la participación directa del ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales. -----

El gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo. -----

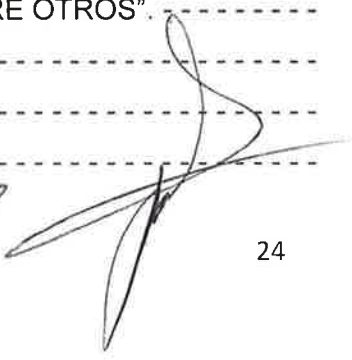
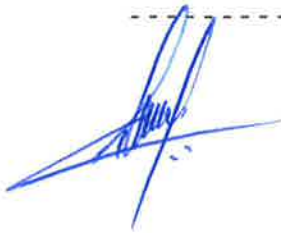
QUE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN DETERMINA LA IMPORTANCIA QUE PARA EL ESTADO TIENE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA PARA VIDA DE LOS HABITANTES DEL ESTADO, ASÍ COMO LA VINCULACIÓN QUE SE PROCURARÁ ENTRE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA SOCIEDAD PARA DARLE CALIDAD AL SISTEMA EDUCATIVO: **Artículo 10.**- La educación es el medio fundamental para la transmisión y fortalecimiento de nuestro acervo cultural; es proceso permanente que debe contribuir al desarrollo del individuo y a la transformación positiva de la sociedad; y es factor determinante para la adquisición de valores, conocimientos y habilidades y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social. -----

La educación, además de ser un servicio público prioritario, es un bien social, y por tanto es responsabilidad de la sociedad y del gobierno. Por ello, deberá promoverse la vinculación necesaria entre el sector educativo y los sectores social, público y privado y para ello se

usarán estrategias como la celebración de los convenios y acuerdos de colaboración que resulten necesarios para su logro. -----

QUE ESA MISMA NORMATIVA ESTATAL FACULTA A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS MUNICIPALES PARA CELEBRAR CONVENIOS ENTRE SÍ O CON EL ESTADO, PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL SERVICIO EDUCATIVO Y PERMITE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ENTRE LAS DISTINTAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ENCAMINADOS AL MEJOR DESARROLLO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS: **Artículo 20.-** Las autoridades educativas municipales podrán celebrar convenios entre sí o con la autoridad educativa estatal, y ésta podrá, a su vez, hacerlo con la autoridad educativa federal, para el mejor desarrollo del servicio educativo y de acuerdo con las competencias que les otorga la Ley General de Educación y la presente ley. -----

QUE PROGRESO CAPITAL DEL ROCK, ASOCIACIÓN CIVIL, ES UNA AGRUPACIÓN "CONSTITUIDA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO ABOGADO CARLOS TOMÁS GOFF RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y SIETE DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CASTRO, YUCATÁN, INSCRITA EN EL NÚMERO NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA, PARTIDA PRIMERA, A FOLIOS CIENTO OCHENTA Y CINCO, DEL TOMO SETENTA Y OCHO LETRA A. DEL LIBRO DE PERSONAS MORALES DE NATURALEZA CIVIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, ENTRE CUYO OBJETO SE ENCUENTRA LA CREACIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DE ROCK DENOMINADO 'PROGRESO, CAPITAL DEL ROCK', FUNCIONAR A NIVEL MUNICIPAL, ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL; CREAR, PROMOVER Y CONVOCAR A CONCURSOS, FESTIVALES, EVENTOS RELACIONADOS Y/O DERIVADOS DONDE CONFLUYAN EXPONENTES DE MÚSICA DE ROCK, LOCALES, DEL ESTADO E INCLUSO NACIONALES Y EXTRANJEROS, ENTRE OTROS". -----



QUE DICHA ASOCIACIÓN TIENE POR OBJETO: "I.- LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE MÚSICA, ARTES PLÁSTICAS, ARTES DRAMÁTICAS, DANZA, LITERATURA, ARQUITECTURA Y CINEMATOGRAFÍA, CONFORME A LA LEY QUE CREA AL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, ASÍ COMO A LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA. II.- EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICAS DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INCISO ANTERIOR".

QUE "PARA EFECTOS DE CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL, ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE, LA ASOCIACIÓN PODRÁ REALIZAR LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES: I.- ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO, DERECHOS LITERARIOS O ARTÍSTICOS, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. II.- OBTENER POR CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS, ASÍ COMO CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SEA FEDERAL O LOCAL. III.- EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, SIN QUE CONSTITUYAN UNA ESPECULACIÓN COMERCIAL. IV.- CONFERIR TODA CLASE DE MANDATOS. V.- ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS REALES Y PERSONALES RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL Y PARA SER DESTINADOS AL DESARROLLO DEL MISMO. VI.- CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. VII.- LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS, SEMINARIOS, PLÁTICAS O CUALQUIER EVENTO SIMILAR RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. VIII.- CONCIENTIZAR A LAS PERSONAS SOBRE LA IMPORTANCIA DE DAR TIEMPO Y ESFUERZO EN LA BÚSQUEDA DE UNA MEJORÍA DE LA CALIDAD DE VIDA A TRAVÉS DEL VOLUNTARIADO. IX. SOLICITAR Y OBTENER RECURSOS MATERIALES O ECONÓMICOS DE PERSONAS, ORGANIZACIONES, FUNDACIONES, Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE LA ASOCIACIÓN ENCAMINADOS A CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL. X. OBTENER DE LOS PARTICULARES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES O INSTITUCIONES OFICIALES Y PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE REQUIERA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. XI.- CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y

PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL".

QUE LA ASOCIACIÓN CIVIL NO PERSIGUE FINES DE LUCRO Y LAS ACTIVIDADES TENDRÁN COMO FINALIDAD PRIMORDIAL EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, POR LO QUE NO PODRÁ INTERVENIR EN CAMPAÑAS POLÍTICAS NI EN ACTIVIDADES DE PROPAGANDA.

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- APRUÉBESE CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN Y LA ASOCIACION DENOMINADA PROGRESO, CAPITAL DEL ROCK.

SEGUNDO.- APRUÉBESE QUE EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO DEBERÁN ESTABLECERSE LAS CLÁUSULAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO, TOMANDO EN SU FORMA MÁS AMPLIA LO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, Y A LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PARA SUSCRIBIR EL CITADO INSTRUMENTO LEGAL A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

--- **CUARTO.**- AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON EL REFERIDO DOCUMENTO.-----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.-----

--- **EL REGIDOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DICE:** SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA EN RELACIÓN AL ACUERDO EN MENCIÓN.-----

--- EN USO DE LA PALABRA, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC,** MANIFIESTA: PUES POR PARTE DE MI COMISIÓN, A MÍ SI ME HUBIERA GUSTADO QUE LA DIRECTORA (EN REFERENCIA A LA **PROFA. MARÍA EUGENIA "MARU" OLSEN AGUILAR, DIRECTORA DE CULTURA Y EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO**), ME HUBIERA HECHO GENTE PARA PASAR ESTE PUNTO A CABILDO O POR LO MENOS QUE ME COMENTARA DE LO QUE SE TRATA, PORQUE YO DESCONOZCO DE ESTE TEMA. POR LO CONSIGUIENTE, SI SE LLEGA A PROBAR ESTE ACUERDO, YO NO LO FIRMARÉ HASTA NO REVISAR BIEN EL CONVENIO DERIVADO DEL MISMO.-----

--- EN USO DE LA VOZ, **EL SÍNDICO MUNICIPAL, ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ,** COMENTA: DE HECHO, SE ME HACE EXTRAÑO, QUE LA REGIDORA SECRETARIA HAYA PUESTO ESTE PUNTO A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO, PORQUE SI MAL NO RECUERDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYÓ A DIRECTORES Y COORDINADORES A QUE EL CONDUCTO ÚNICO PARA PONER TEMAS A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO SON LOS REGIDORES DE CUYA COMISIÓN DEPENDAN, Y NADIE MÁS.-----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL CUARTO REGIDOR, BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO,** SEÑALA: ME CAUSA MUCHO ESCOZOR LEER EN ESTE PROYECTO DE ACUERDO, QUE ENTRE LOS OBJETIVOS DE ESTA ASOCIACIÓN ESTAN EL DE PROMOVER LA MÚSICA MEXICANA, ETC. Y QUE PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL, LO HARÁ EN EXCLUSIVA. LO QUE ENTIENDO COMO QUE SI YO TENGO UN GRUPO Y QUIERO QUE SE REALICE UNA "TOCADA", SI NO TENGO PERMISO DE ESTA ASOCIACIÓN, NO PODRÉ HACERLO. LE ESTAMOS DANDO TODO EL PODER A ESTA ASOCIACIÓN.-----

--- EN USO DE LA VOZ, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ,** EXPRESA: ENTIENDO QUE... PASA DE ESE MODO SI EL ARTISTA LO QUIERE HACER, A

TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN. SI NO SE HACE ASÍ, ES LIBRE DE HACERLO PERO CON SUS RECURSOS. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **EL SÍNDICO MUNICIPAL, ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ**, MANIFIESTA: LA ASOCIACIÓN ES SIN FINES DE LUCRO. NO CREO QUE SI UN ARTISTA SE QUIERE PRESENTAR AQUÍ EN PROGRESO, VAYA A SER DE FORMA GRATUITA Y LA ASOCIACIÓN QUIERA LUCRAR CON ELLA. ESTA ASOCIACIÓN NO PUEDE LUCRAR CON ESA PRESENTACIÓN. -----

- - - EN USO DE LA VOZ, **LA OCTAVA REGIDORA, ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN**, DECLARA: CREO QUE SI SE APRUEBA ESTE ACUERDO, EN EL CONVENIO SE DEBE CLARIFICAR MUY BIEN TODAS ESTAS DUDAS. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC**, MANIFIESTA: HAY MUCHOS PUNTOS QUE NO ESTÁN MUY CLAROS. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **LA DÉCIMA PRIMERA REGIDORA, C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT**, COMENTA: CUANDO SE HACE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, SIEMPRE SON DE UNA NATURALEZA MERAMENTE DE COORDINACIÓN DE ACCIONES Y MUY ESPECÍFICAS RESPONSABILIDADES PARA CADA UNA DE LAS PARTES. LO ÚNICO QUE SE HACE ES COORDINAR TAREAS. ¿NO ES ASÍ ABOGADO? (EN ALUSIÓN AL LIC. JESÚS MARTÍN AZUETA SAURI, AUXILIAR JURIDICO DE CABILDO). -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC**, MANIFIESTA: LAMENTO NO PODER DEFENDER UN PROYECTO DE ACUERDO QUE CAE BAJO EL ÁREA DE INFLUENCIA DE MI COMISIÓN PERO DEL CUAL DESCONOZCO TODO DEBIDO A QUE LA CITADA **DIRECTORA OLSEN AGUILAR** NO TUVO LA EDUCACIÓN MÍNIMA PARA TOMARME EN CUENTA A LA HORA DE TRAMITAR ESTE ACUERDO DE CABILDO. -----

- - - EN USO DE LA VOZ, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ**, EXPRESA: QUIERO COMENTAR QUE UN SERVIDOR ESTABA PRESENTE EL DÍA EN QUE LA **DIRECTORA MARÍA EUGENIA OLSEN** TRAMITÓ ESTE PUNTO Y ENTENDÍ QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL SE LO AUTORIZÓ Y LE PIDIÓ QUE ACORDARA CON LA SECRETARIA MUNICIPAL Y EL LIC. AZUETA SAURI, PONERLO A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA CON LA PREMURA DE QUE EL DÍA DE HOY VIERNES VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, ES EL ÚLTIMO DÍA PARA TRAMITAR LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS PARA ESTE FIN Y QUE SON DEL ORDEN DE \$350,000.00 (SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) Y SI NO DAMOS ESE PERMISO ESE RECURSO SE PERDERÁ. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **LA DÉCIMA PRIMERA REGIDORA, C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT**, COMENTA: ES QUE SI HAY CIERTA PREMURA, EN ESE MOMENTO SE DEBIÓ MANDAR LLAMAR A LA REGIDORA DEL RAMO PARA QUE ESTÉ ENTERADA Y TRAMITE EL PROYECTO DE ACUERDO. INFORTUNADAMENTE NO HAY LA COSTUMBRE DE TOMAR EN CUENTA A LAS COMISIONES EDILICIAS. Y ESTO LO ÚNICO QUE ME RECUERDA ES LO QUE SE HA PEDIDO DESDE EL PRIMER DÍA: SER TOMADOS EN CUENTA. NADA MÁS. -----

- - - EN USO DE LA VOZ, EL **ABOGADO AZUETA SAURI**, COMENTA: ES VERDAD LO MANIFESTADO POR EL REGIDOR CASANOVA Y VARIOS DE USTEDES. DE HECHO, LES PUEDO DECIR QUE NO HABÍA PROGRAMADA NI UNA SESIÓN DE CABILDO PARA ESTA FECHA. ENTONCES SE CONVOCÓ CASI EXCLUSIVAMENTE A PETICIÓN DE MARU OLSEN PORQUE SE ACERCÓ A PEDIRME ORIENTACIÓN Y AYUDA EN TORNO AL PROYECTO DE ACUERDO Y CONVENIO RESPECTIVO, MENCIONANDO EFECTIVAMENTE, LA PREMURA QUE TENÍA. Y FUI MUY CLARO AL DECIRLE QUE LE APOYABA COMO COMPAÑERO DE TRABAJO ADELANTANDO AMBAS COSAS SIEMPRE Y CUANDO ELLA, COMO LA DIRECTORA DEL ÁREA, HICIERA SU PARTE COMENTANDO ESTA SITUACIÓN CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA SECRETARIA MUNICIPAL Y CON LA REGIDORA DEL RAMO, QUIEN ES LA INDICADA PARA REALIZAR EL TRÁMITE QUE ELLA ESTABA ACORDANDO. Y LUEGO ME COMENTÓ QUE YA ESTABA TODO TRATADO. UN POCO MÁS TARDE LLEGÓ LA REGIDORA ISABEL HERNÁNDEZ Y AL COMENTARLE TODO ESTO, ME DIJO QUE NO ESTABA ENTERADA, LO CUAL ME SORPRENDIÓ. SIN EMBARGO, NO ME PARECIÓ PRUDENTE INTERVENIR MÁS. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC**, MANIFIESTA: BUENO, PERO AUNQUE SE APRUEBE HOY EL ACUERDO, NI EL CONVENIO NI EL ACTA ESTARÁN LISTOS HOY, ¿NO ES ASÍ? -----

- - - EN USO DE LA VOZ, **EL LIC. AZUETA SAURI**, SEÑALA: LA DIRECTORA MARU OLSEN ME COMENTÓ QUE SOLO NECESITA EL CONVENIO PARA PODER REALIZAR SU TRÁMITE. PERO RECUERDEN QUE, COMO HAY RECURSOS DE POR MEDIO, FORZOSAMENTE DEBE HABER AUTORIZACIÓN DE CABILDO. ESE CONVENIO NO SE PUEDE FIRMAR SIN ACUERDO. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **EL SÍNDICO MUNICIPAL, ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ**, MANIFIESTA: NO ME GUSTARÍA QUE POR UNA FALTA DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA MAESTRA OLSEN AGUILAR, EL AYUNTAMIENTO PUDIERA PERDER ALGUNOS RECURSOS QUE SON NECESARIOS PARA PODER REALIZAR ALGUNAS ACTIVIDADES CULTURALES O ARTÍSTICAS, AUNQUE TENGO QUE RECONOCER QUE LA CITADA MAESTRA OLSEN NO SUELE RESPETAR JERARQUÍAS NO ME PARECE CORRECTO QUE POR UNA FALTA DE ELLA SE PUEDA PERJUDICAR AL AYUNTAMIENTO O A LOS PROGRESEROS. ENTIENDO EL MALESTAR DE LA REGIDORA ISABEL HERNÁNDEZ, PERO HAY QUE ANTEPONER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA DEMARCACIÓN Y SU POBLACIÓN. SI LA REGIDORA QUIERE LEVANTARLE A LA MAESTRA OLSEN AGUILAR UN ACTA ADMINISTRATIVA, ESTÁ EN SU DERECHO. -----

- - - EN USO DE LA VOZ, **EL QUINTO REGIDOR, C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ**, DICE: SIENTO QUE MUCHA DE LA CULPA ES DE LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL PORQUE NO ATENDIÓ A LAS INSTRUCCIONES PRECISAS DEL PRESIDENTE RESPECTO A QUE SI NO HAY MEDIANTE UN OFICIO DEL REGIDOR DEL RAMO RESPECTIVO O EL MISMO REGIDOR NO LO TRAMITA DIRECTAMENTE, EL ASUNTO NO SE PROGRAMA PARA SER CONSIDERADO EN SESIÓN DE CABILDO. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **LA DÉCIMA PRIMERA REGIDORA, C. MARÍA MARGARITA**

PENICHE LINOT, SEÑALA: ES QUE ASÍ DEBE SER. SI ES RAZONABLE EL PROYECTO DE ACUERDO, NO NOS NEGAREMOS A TRAMITARLO. EL ASUNTO ES SENCILLO. ES ESTAR ENTERADOS DE LOS ASUNTOS DE NUESTRA CARTERA. -----

- - - DIVERSOS REGIDORES HICIERON USO DE LA VOZ PARA MANIFESTAR VARIAS INQUIETUDES CON RELACIÓN A LA IMPRECISIÓN CON LA QUE ESTABAN REDACTADOS LOS OBJETIVOS DE ESTA ASOCIACIÓN CIVIL EN SUS DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS COMO ASOCIACIÓN CIVIL Y QUE DICHS PUNTOS DEBERÁN CLARIFICARSE MUY CONCRETAMENTE EN EL CONVENIO QUE SE SUSCRIBA DERIVADO DE ESTE PROYECTO DE ACUERDO, LO CUAL SERÁ CONDICIÓN *SINE QUA NON* SE FIRMARÁ ESTE DOCUMENTO. ASÍ MISMO SE MANIFESTARON A FAVOR DE QUE **LA SEXTA REGIDORA, MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC**, SOLICITE A LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, LIC. YAZMÍN ALONDRA RAMÍREZ MEDINA, SE SIRVA LEVANTAR UN ACTA ADMINISTRATIVA A LA DIRECTORA DE CULTURA Y EDUCACIÓN, LIC. MARÍA EUGENIA OLSEN AGUILAR, POR SU FALTA DE RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO PARA QUE TAMBIÉN SEA AMONESTADA POR TAL CONDUCTA Y EXHORTADA A CONDUCTIRSE DE LA MANERA SEÑALADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CUANDO SE REQUIERA PRESENTAR UN PROYECTO DE ACUERDO Y HACIENDO OBLIGATORIAMENTE DEL CONOCIMIENTO DE **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC** TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS MATERIAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA, SIN EXCEPCIÓN. -----

- - - AL NO HABER MÁS COMENTARIOS, **EL REGIDOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DICE:** SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y **DICE:** APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

- - - **EL REGIDOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO**, DICE: SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTA, SÍNDICO MUNICIPAL, SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES, LES INFORMO QUE TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO AGOTADOS. -----

- - - **EL SECRETARIA MUNICIPAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**, DICE: SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. Y CONTINUA **LA REGIDORA SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL**, QUIÉN DICE: DOY POR CLAUSURADA LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO. GRACIAS. -----

- - - LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA DE CONFORMIDAD CON LO DICTADO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y FIRMÁNDOSE POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PREVIA SU LECTURA Y APROBACIÓN.-----

[Handwritten signature]

**C. JOSE ISABEL CORTES GONGORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**


**ING. ENRIQUE ORDAZ MARTINEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.**


**C. MARIA DEL CARMEN VILLANUEVA AVILA
TERCERA REGIDORA Y SECRETARIA
MUNICIPAL.**


**BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO
CUARTO REGIDOR.**

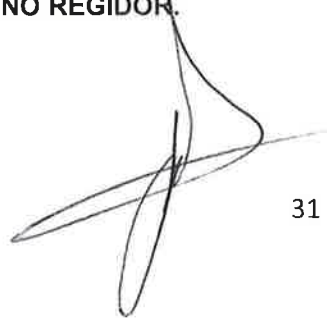

**C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VAZQUEZ.
QUINTO REGIDOR.**


**PROFRA. MARIA ISABEL HERNANDEZ TEC.
SEXTA REGIDORA.**


**C.P. ARTURO ENRIQUE NUÑEZ CASTRO.
SEPTIMO REGIDOR.**


**ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN.
OCTAVA REGIDORA.**


**LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMA
NOVENO REGIDOR.**





PROF. JORGE CARLOS MENDEZ BASTO.
DÉCIMO REGIDOR.



C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT.
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA.



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA QUINGUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN, PARA EL PERIODO 2015-2018, CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

